



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 04 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N°047-2022-UA/HV de la Unidad de Administración, el Informe N°103-2022-AL-HV del Área de Logística, el Informe Legal N°007-2022-AAL-HV del Área de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03.12.2021, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) cuyo objeto de contratación es Suministro de Dispositivos Médicos, Insumos de Bioseguridad y Medicamentos para los Diferentes Servicios del Hospital Vitarte con (09) ítems;

Que, según cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se formularon las consultas y observaciones (electrónicas) hasta el 20.12.2021 y con fecha 22.12.2021 la presidenta del Comité de Selección, mediante Informe N°02-2021-HV.CS.LPN02-2021 de fecha 22.12.2021, remite al jefe del Servicio de Enfermería las consultas y observaciones al procedimiento de selección de Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS Suministro de Dispositivos Médicos, Insumos de Bioseguridad y Medicamentos para los Diferentes Servicios del Hospital Vitarte, para la absolución y modificación de las especificaciones técnicas y condiciones previstas de corresponder, precisando además que deberá remitir hasta el 27.12.2021 para la continuación del proceso de selección; en atención a ello la jefa del Servicio de Enfermería con Informe N1565-2021-SENF/HV de fecha 27.12.2021 solicita ampliación de plazo por 07 días hábiles a fin de absolver las consultas y observaciones del Procedimiento de Selección LP N°02-2021-HBCV-CS;

Que, en atención a ello, mediante el Informe N°016-2022/J.A.C.Q.E/HV, con fecha de recibido el 12.01.2022 el jefe del Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, comunica al jefe del Servicio de Enfermería lo siguiente: *en coordinación con jefas del área de emergencia, hospitalización, centro quirúrgico y central de esterilización y consultorios externos se realizó el levantamiento de consultas y observaciones al procedimiento de selección Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS*, asimismo se modificó las especificaciones técnicas y cuadro de evaluación en consideración a las modificaciones realizadas según levantamiento de observaciones y consultas. Cabe precisar que el insumo CLORHEXIDINA AL 2%X1L CON DISPOSITIVO A CIRCUITO CERRADO CON PEDAL, se exonera del presente proceso por existir FICHA DE HOMOLOGACIÓN, por lo que se debe realizar requerimiento de dichos insumos, considerando la *ficha de homologación* donde ya está estandarizado y uniformizado las características de ficha técnica, así como los requisitos de calificación;

Que, conforme a ello, el jefe del Servicio de Enfermería mediante el Informe N°089-2022-SENF/HV comunica a la Presidenta del Comité de Selección sobre el levantamiento de observaciones y consultas de la LP N°02, se solicita declarar la nulidad del ítem N1 CLORHEXIDINA al 2% x 1L con dispositivos a circuito cerrado con pedal por existir ficha de homologación;

Que, en ese sentido, el segundo miembro titular del Comité de Selección informa a la jefa de la Unidad de Administración sobre las modificaciones de las especificaciones técnicas del requerimiento de Suministro de dispositivos médicos insumos de bioseguridad y medicamentos



para los diferentes servicios del Hospital Vitarte, según las absoluciones de las observaciones realizadas por el participante inscrito al procedimiento de selección Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS Suministro de dispositivos médicos, insumos de bioseguridad y medicamentos para los diferentes servicios del Hospital Vitarte, precisando lo estipulado en el artículo 72 inciso 72.3 del RLCE;

Que, conforme a ello, los integrantes del Comité de Selección mediante el Informe N°03-2022-CS-HBCV-LPN°02-2021 de fecha 21.01.2022 solicitan al jefe del Área de Logística la nulidad de oficio del ítem N°01 CLORHEXIDINA AL 2% X 1 L con dispositivo a circuito cerrado con pedal del procedimiento de selección Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS Suministro de dispositivos médicos, insumos de bioseguridad y medicamentos para los diferentes servicios del Hospital Vitarte;

Que, en mérito a lo solicitado por el Comité de Selección el jefe del Área de Logística mediante el Informe N°103-2022-AL-HV concluye declarando procedente la nulidad de oficio parcial del procedimiento de selección Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) objeto de contratación SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDICAMENTOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL VITARTE DEL ÍTEM N°1 CLORHEXIDINA AL 2% X 1L CON DISPOSITIVO A CIRCUITO CERRADO CON PEDAL, debiendo retrotraer hasta la etapa (convocatoria) por causal de que contraviene las normas legales;

Que, conforme a lo expuesto, la Unidad de Administración en atención a lo solicitado por el órgano encargado de las contrataciones, mediante el Informe N°047-2022-UA/HV de fecha 27.01.2022 concluye declarar procedente la nulidad de oficio parcial del procedimiento de selección Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) objeto de contratación SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDICAMENTOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL VITARTE DEL ÍTEM N°1 CLORHEXIDINA AL 2% X 1L CON DISPOSITIVO A CIRCUITO CERRADO CON PEDAL, debiendo retrotraer hasta la etapa (convocatoria) por causal de que contraviene las normas legales;

Que, en atención a la solicitud de la declaración de la **Nulidad de oficio** parcial del procedimiento de selección de selección Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS, cuyo objeto de contratación es el Suministro de dispositivos médicos, insumos de bioseguridad y medicamentos para los diferentes servicios del Hospital Vitarte, al respecto el artículo 44° del TUO de la Ley N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF precisa en el inciso 44.1 del artículo 44°. *El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: ...(...)*

Que, en relación a lo expuesto, se debe tener en cuenta que el inciso 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley precisa que: *39.1 La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal*, con las





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 04 de febrero del 2022

excepciones previstas en el Reglamento. El artículo 39° Relación de ítems, lotes o tramos 39.2. La Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos,

Que, en ese contexto, y en atención al Informe N°103-2022-AL-HV de fecha 26.01.2022 elaborado por el órgano encargado de las contrataciones, solicita la nulidad de oficio parcial del ítem N°01 CLORHEXIDINA AL 2% X1 L CON DISPOSITIVO A CIRCUITO CERRADO CON PEDAL del procedimiento de selección Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS, Suministro de Dispositivos Médicos, Insumos de Bioseguridad y Medicamentos para los diferentes servicios del Hospital Vitarte, y teniéndose en cuenta que el presente proceso se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones (electrónica e integración de bases, corresponde declarar la Nulidad de Oficio Parcial del Ítem N°01 CLORHEXIDINA AL 2% X 1L CON DISPOSITIVO A CIRCUITO CERRADO CON PEDAL, por la causal que contraviene las normas legales en el extremo de no haberse usado la ficha de homologación Gluconato de Clorhexidina 2g/100mL solución con dispensador de circuito cerrado 1 L, la misma que se encuentra vigente desde el 20.10.2020, debiendo retrotraerse el presente procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Con el visado de la Unidad de Administración, Área de Logística y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la **NULIDAD PARCIAL** de oficio del ítem N°01 CLORHEXIDINA AL 2% X1 L CON DISPOSITIVO A CIRCUITO CERRADO CON PEDAL del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS (PRIMERA CONVOCATORIA), Suministro de Dispositivos Médicos, Insumos de Bioseguridad y Medicamentos para los diferentes servicios del Hospital Vitarte.

ARTÍCULO 2°.- RETROTRAER, el procedimiento de selección del ítem N°01 CLORHEXIDINA AL 2% X 1 L CON DISPOSITIVO A CIRCUITO CERRADO CON PEDAL del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°02-2021-HBCV-CS (PRIMERA CONVOCATORIA), hasta la etapa de la convocatoria.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Unidad de Administración para que en el marco de sus atribuciones adopte las acciones necesarias en resguardo de los recursos de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER copia del expediente al Área de Personal, para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda se adopten las acciones pertinentes, para el deslinde de responsabilidades.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE VITARTE

Dr. Miguel Angel Salcedo Luna
CMP 027619 RNE 027446
DIRECTOR DEL HOSPITAL VITARTE

